

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.....	750 pts.	trimestre
Provincia...	850	"
Extranjero..	1000	"

El pago es adelantado.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. S. MM. el Rey Don Alonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 6)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### MINAS

D. Juan Polanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Manuel Alvarez y Alvarez, vecino de Mieres, como apoderado de D. Miguel Estrada Nora, ha presentado solicitud del registro de demasía de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Demasía á Micaela,» sita en los parajes llamados Riega de la Cobil y otros, concejo de Caravia y Parres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones «Micaela,» núm. 17.168, y «Rosario,» número 10.316.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 17.399 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 7 de Junio de 1909.—Juan Polanco.

R. al núm. 2.780.

Que D. Manuel Alvarez y Alvarez, vecino de Mieres, como apoderado de D. Miguel Estrada Nora, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Rafaela,» sita en el paraje llamado Sol de Miguel, parroquia de Gobiendes, concejo de Colnnga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata antigua que existe en el

citado paraje llamado Sol de Miguel, en cuya calicata parece que han explotado antiguamente algo de cobre y como se ven algunas indicaciones de carbonato de este mineral. Desde dicho punto se medirán al Norte 200 metros, al Sur 200, al Este 250 y al Oeste 250 y levantando perpendiculares por los cuatro puntos se cierra el perímetro de las veinte hectáreas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.396, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 7 de Junio de 1909.—Juan Polanco.

R. al núm. 2.797

### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

La Dirección general de la Duda y Clases pasivas, en circular fecha 29 de Mayo último, me dice lo que sigue:

«Dispuesto por Real orden fecha 22 del actual que se proceda al canje de las carpetas provisionales emitidas en representación de los títulos de la deuda amortizable al 4 por 100, en virtud de lo determinado en el artículo 10 del Real decreto de 27 de Junio de 1908, cuyo canje ha de dar principio el día 14 de Junio próximo, esta Dirección general ha acordado se lleve á efecto la indicada operación, á partir de dicho día, y á este fin dispondrá V. S. la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia del correspondiente anuncio, llamando á la presentación en esa Delegación de las expresadas carpetas provisionales, que tendrá lugar bajo las reglas siguientes:

1.ª La presentación de las carpetas provisionales objeto del canje se verificará en esa oficina desde el expresado día 14 de Junio con facturas duplicadas más el resguardo, de las que se acompaña un ejemplar, hasta el 30 de Julio siguiente, desde cuya fecha sólo serán admitidas en esta Dirección general.

2.ª Las carpetas se expresarán en las facturas por series y numeración

correlativa de menor á mayor, y contendrán al dorso, autorizado por el presentador, el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su canje.»

3.ª Comprobada con el mayor esmero, la exactitud de las facturas con las carpetas, se taladrarán éstas á presencia de los interesados, á quienes se entregará el resguardo debidamente autorizado, que le será canjeado en su día por los títulos definitivos, en la Sucursal del Banco de España en esa capital, á la que remitirá V. S. diariamente los talones correspondientes á dichos resguardos con el resto de la factura de que se destaquen, para que sirva de comprobación de los mismos, cuidando de que al taladrar las carpetas provisionales no desaparezca la serie, numeración, importe y endoso de las mismas.

4.ª No habiendo sufrido alteración alguna en series é importe los títulos definitivos, el canje se verificará número por número, esto es, entregando en equivalencia de las carpetas los títulos que tengan la misma numeración que éstas.

5.ª Las intervenciones de Hacienda de las provincias abrirán un libro registro, que se llevará con el mayor esmero, de las carpetas de canje que reciban, con las casillas necesarias para determinar el número de orden de las mismas, el nombre del presentador, carpetas provisionales que comprenden cada una, el número de éstas por series, su importe, la fecha en que se remiten para su canje y la en que se reciben é ingresan en Caja los títulos definitivos.

Sentadas las facturas en este libro, lo cual debe practicarse en el acto de su recibo, y verificado el taladro, según queda prevenido, las mismas Intervenciones remitirán diariamente á esta Dirección general, bajo relación autorizada y con sus correspondientes carpetas provisionales, todas las facturas que hayan sido presentadas.

6.ª Ofreciendo bastante garantía los asientos del libro registro para formalizar el envío de las carpetas provisionales, puesto que se trata de créditos taladrados en el acto de su recibo, prescindirán dichas dependencias de toda operación en las cuentas con motivo de estas remesas.

7.ª Para obtener la debida uniformidad en el servicio expresado, esta Dirección ha dispuesto la impresión de las facturas con que deben presentarse al canje las carpetas provisionales, las que se remesarán de oficio á las respectivas Intervenciones tan luego como éstas reclamen el número que consideren necesario, cuyas facturas facilitarán gratis á los interesados.

Oviedo 4 Junio 1909.—El Delegado de Hacienda, P. S., Andrés Martínez Nieto.

R. al núm. 2.747

### ARTILLERIA

#### Fábrica de Trubia

El Coronel Presidente del Tribunal de Subastas de la Fábrica de Trubia.

Hace saber: que debiendo proceder á la contratación de 4620 kilogramos de Parafina, se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día dieciseis de Julio próximo, á las quince del mismo, en la Sala de Juntas del Establecimiento, ante el Tribunal formado con sujeción al Reglamento provisional de contratación de 18 de Junio de 1881, órdenes posteriores vigentes, Ley de 14 de Febrero de 1907, Reglamento de 23 de Febrero de 1908 y disposiciones complementarias y pliegos de condiciones legales y facultativas que se hallarán de manifiesto en el despacho del Comisario Interventor, todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre undécimo, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden: se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto á continuación y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta en los treinta minutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación, no siendo admisibles las que no reúnan todas estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en la forma que expresa la condición 12 del pliego de las legales, ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de depósitos ó sus sucursales en las provincias, la suma en metálico ó efectos del Estado equivalente al cinco por ciento del total importe del servicio que abraza su proposición, calculado por el precio límite, y en la forma que determina la condición quinta del mismo.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el mismo que sirvió para la primera licitación intentada el día 17 de Mayo último, y consta en el expediente que radica en la oficina de la Comisaría Intervención de esta Dependencia militar, y cuya adquisición será con cargo al crédito extraordinario de la Ley de 11 de Enero de 1906.

En esta subasta se admitirá la concurrencia de la Industria extranjera, pero no excediendo el valor de un 10 por 100, será preferida la industria nacional en la forma que se consigna en el pliego de condiciones.

El contratista que ofrezca productos nacionales, deberá expresar en su proposición la procedencia de los mismos ó hacerlo después, pero con anterioridad á la primera recepción de efectos ó materiales.—En este último



caso los contratistas facilitarán por duplicado el escrito en que consten los establecimientos de procedencia de los citados materiales ó efectos.

Fabrica de Trubia 5 de Junio de 1909.—El Coronel Presidente, Leandro Cubillo.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal que exhibe, (representante de..... en virtud de poder adjunto) enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la contratación de....., se compromete con sujeción á los pliegos de condiciones, Ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias referentes á la Producción Nacional, á suministrarlos á...y quedando obligado á presentar los documentos que se previenen en el anuncio objeto de esta subasta.

(Fecha y firma del proponente)

R. al núm. 2.769

#### Juzgado especial de Marina DE VILLAVICIOSA

D. Antonio Rodríguez y Medina, Alférez de Navío graduado, Ayudante Militar de Marina de este distrito y Comandante de su trozo.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido el inscripto disponible de este trozo núm. 3, de 1909, Manuel Antonio Roza Diego, hijo de Calixto y de Filomena, vecino de la parroquia de San Martín del Mar, concejo de Villaviciosa, al llamamiento para su ingreso en el servicio de la Armada de 28 de Abril último, sin que hasta la fecha haya hecho su presentación, por el presente cito, llamo y emplazo al referido inscripto, para que en el plazo de 90 días, contados desde la fecha de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y *Gaceta de Madrid*, se presente en esta Ayudantía de Marina para responder en el expediente que se instruye con tal objeto, en el bien entendido que pasado dicho plazo sin su presentación se le seguirán los perjuicios que haya lugar en derecho, declarándolo prófugo.

Villaviciosa 4 de Junio de 1909.—Antonio Rodríguez.

R. al núm. 2.759

#### SECCION MUNICIPAL

##### Alcaldía de Ponga

#### EDICTO

D. José Huerta Escandón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Ponga.

Hago saber: Que confeccionados los apéndices al amillaramiento que habrán de servir de base á los repartos de la contribución territorial de este término para el próximo ejercicio de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 19 días, á contar desde el día de la fecha en conformidad á lo que establece el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, á los efectos de que los contribuyentes puedan examinarlos y entablar las reclamaciones de agravio que entendieran pertinentes relativas á las alteraciones de riqueza imponible acordadas.

Por último, se advierte al vecindario, que las reclamaciones se admitirán desde el día de hoy hasta el día 15 inclusive del actual, y que serán declaradas estemporáneas todas aquellas que se presenten fuera del indicado período.

Consistoriales de Ponga 1.º de Junio de 1909.—El Alcalde, José Huerta.

R. al núm. 2.743

##### Alcaldía de Lena

Mes de Junio de 1909

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos.	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1908	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	1903	
2	Policía de seguridad...	411	
3	Policía urbana y rural.	576	
4	Instrucción pública.....	624	
5	Beneficencia.....	735	
6	Obras públicas.....	380	
7	Corrección pública.....	762	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	468	
10	Ob.nueva construcción.		
11	Imprevistos.....	150	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		6009	

En las Consistoriales de Lena á 4 de Junio de 1909.—El Secretario-Contador, Braulio Díaz.—V.º B.º—El Alcalde, Venancio Pérez.

R. al núm. 2.765.

##### Alcaldía de Cangas de Onís

Mes de Junio 1909

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos.	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1909	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	150	50
2	Policía de seguridad....		
3	Policía urbana y rural..	3	75
4	Instrucción pública.....	1618	93
5	Beneficencia.....	151	50
6	Obras públicas.....	3829	16
7	Corrección pública.....		
8	Montes.....		
9	Cargas.....	7043	03
10	Ob.nueva construcción.		
11	Imprevistos.....	1097	50
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		13894	87

En Cangas de Onís á 29 de Mayo de 1909.—El Contador, Benito Carriero Montoto.—V.º B.º—El Alcalde, José González Sánchez.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la presente distribución de fondos.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, El Secretario, Luis González.—Visto bueno.—El Alcalde, J. González.

R. al núm. 2.763

##### Alcaldía de El Franco

Formado el apéndice al amillaramiento correspondiente al año actual, y que ha de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana de 1910, estará expuesto al público en la Secretaría por término de 15 días, á partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que en dicho plazo pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que los interesados crean procedentes.

Las Arriendas 5 de Junio de 1909.—El Alcalde, Rafael Fernández.

R. al núm. 2.772

##### Alcaldía de Quirós

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de inmuebles del año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á fin de que puedan los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Quirós 5 de Junio de 1909.—El Alcalde, Baldomero Quintana.

R. al núm. 2.764.

#### SECCION JUDICIAL

##### Juzgado de Gijón

#### Cédulas de citación

Por la presente se cita al testigo José González Cobulla para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento en sumario que se sigue por lesiones á su hijo José González Gutiérrez.

Dado en Gijón á tres de Junio de mil novecientos nueve.—Luis G. de la Higuera.—El Escribano, Lic. Luis Colubi.

R. al núm. 2.758

El Sr. Juez de primera instancia y de Instrucción del distrito de Oriente de este partido ha acordado, por proveído de hoy, dictado en carta-orden de la Superioridad, se cite á los testigos Ramón Morán Sánchez y Ricardo González Llano, vecinos que fueron de esta población, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintiseis del actual y hora de las cuatro de su tarde, comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo, á fin de asistir á las sesiones del juicio oral en causa por hurto, contra Simón Fernández Rendueles y otros; bajo apercibimiento de que si no compareciesen ni alegasen justa causa que lo impida se les exigirá la responsabilidad de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que les servirá de citación en forma, en cumplimiento de lo ordenado por dicho Sr. Juez, expido la presente cédula original que firmo en Gijón á cuatro de Junio de mil novecientos nueve.—El Actuario, Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 2.762.

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

##### BIMENES

El día veintinueve de Junio próximo se verificará en el salón de sesiones de estas Consistoriales, á las tres de la tarde, ante la Comisión respectiva, la subasta de una yegua de color rojo, seis cuartas de alzada, cabos cortos, maniada de los cuatro remos, valor de cuarenta pesetas, cerrada, que se encontró haciendo daño en finca particular.

Lo que se anuncia al público á fin de que su dueño pase á recogerla, previo pago de gastos, antes de la hora de subasta, y para los demás fines legales.

Bimenes y Mayo 31 de 1909.—El Alcalde, Arturo Ordoñez. 3

##### SAN MARTIN DE REY

En poder de D. Vicente Castaño Valdés, vecino de Sotrongio, se halla depositada una yegua de dueño desconocido que caminaba el día 1.º del actual por las inmediaciones del puesto de la Guardia civil de Sotrongio y fué recogida por la fuerza del mismo; dicho animal tiene las siguientes señas:

Pelo rojo, crín y flequillo castaño, alzada seis cuartas próximamente, herrada de las cuatro extremidades y el ceño y casco de la pata derecha son blancos, lo mismo que una estrella que tiene en la frente, está marcada con hierro y en forma de llave en el anca derecha.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento de su dueño pueda éste recogerla en el plazo de diez días, pasado el cual se enajenará dicha yegua en subasta pública.

San Martín del Rey, 3 de Junio de 1909.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral. 1

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

##### Fábrica de Sombreros de Gijón

Sociedad anónima

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 28 de los corrientes, acordó convocar á los señores accionistas á Junta general extraordinaria que se celebrará el día 22 de este mes, á las diez de la mañana, en la sala de Juntas del Crédito Industrial Gijonés.

El orden del día será:

- 1.º Modificación de los Estatutos.
- 2.º Emisión de obligaciones hipotecarias; y
- 3.º Renovación del Consejo.

Según el art. 23 de los Estatutos tienen derecho de asistencia á la Junta los que posean diez acciones. Este derecho se acreditará con la presentación de las acciones, ó del resguardo de la casa de Crédito en que estén depositadas.

El que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar por otro accionista que también lo tenga. La representación se confiere por medio de carta dirigida al presidente.

Gijón 1.º de Junio de 1909.—El Presidente, F. Costales. 3-3